Aduana
Paraguay

**RESOLUCION Nº 143**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO DE AUDITORIA ISO 9001:2008.**

Asunción, 18 de marzo de 2014.-

**VISTO:** El Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución DNA Nº 108/14 de fecha 25 de febrero de 2014, las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y el Decreto Nº 32 de fecha 16 de agosto de 2013 POR LA CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS".

**CONSIDERANDO:** Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos internos que permitan la realización de procedimientos de contratación ajustado a las disposiciones legales vigentes y con resguardo de los principios rectores de las Contrataciones estatales, a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, el Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 dispone: "***CASOS DE EXCEPCION.*** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación publicas o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; b) ..;c)..; d)...; e)...; f)...; g)...; o,.; h)... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado la mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalados en los incisos c) y d) del Articulo 16...*".

Que por Nota CSGC N° 66 de fecha 7 de marzo de 2014, la Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad solicita el inicio del Proceso de Contratación Directa por Excepción "SERVICIO DE AUDITORIA ISO 9001:2008", en el marco del sostenimiento y la ampliación del alcance del Sistema de Gestión de la Calidad, bajo la Norma ISO 9001:2008, implementada por la institución, indicando la necesidad de realizarlo bajo la modalidad de "EXCEPCIÓN", a los efectos de hacer el seguimiento y mantener la Certificación con la misma empresa, en este caso SGS Paraguay…".

Que por Dictamen UOC Nº 5 de fecha 12 de marzo de 2014, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, sugiere que: "***SERVICIO DE AUDITORIA ISO 9001:2008:*** *La firma SGS PARAGUAY S.A. fue la encargada de llevar adelante los procesos de implementación gradual del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008 de procedimientos desarrollados a través de las reparticiones institucionales, por ende la citada firma debe realizar indefectiblemente las auditorias que posibiliten determinar el mantenimiento de las certificaciones obtenidas y la certificación de procesos de nuevas administraciones durante el presente año, por lo que la contratación de estos servicios se encuadran en lo dispuesto en el inciso a), del aludido artículo, considerando que EL CONTRATO SOLO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.El presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta la solicitud realizada por Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad y las competencias atribuidas a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecida en el artículo 33° de la ley, así como la obligatoriedad de comunicar dicha determinación a la Dirección*

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

*Nacional de Contrataciones Públicas, con anterioridad al inicio del respectivo procedimiento. Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) sugiere aplicar los procedimientos de excepción previstos en el Artículo 33° de la ley N° 2051/03, para la realización del llamado bajo la citada modalidad...".*

Que la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo solicitado en los términos del Dictamen N° 594 de fecha 14 de marzo de 2014.

**POR TANTO:** En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**
**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la institución, a aplicar los procedimientos de contratación por vía de la excepción prevista en el Artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", para la realización del llamado para la provisión de "AUDITORIA ISO 9001:2008" ID N° 269894.

**Art. 2°.** Imputar los montos resultantes de la contratación con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de Nación aprobados para el ejercicio 2014, para la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad con las disposiciones presupuestarias vigentes (CDP N° 63/14).

**Art. 3°.** Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas a iniciar los trámites de rigor para la realización del llamado de referencia, así como a la distribución gratuita del Pliegos de Bases y Condiciones a los potenciales oferentes.

**Art. 4°.** Conformar el Comité de Evaluación de las ofertas presentadas en el marco del citado procedimiento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que estará integrado por los siguientes funcionarios:

a) Coordinador del Sistema de Gestión de la Calidad
b) Jefe de Departamento de Calidad
c) Jefe de Departamento de Servicios Generales
d) Lic. Gilberto González como Representante de la Dirección Nacional

Designar al Lic. Gilberto González, en carácter de Coordinador del Comité conformado por el presente Artículo.

**Art. 5°.** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

**LIC. NELSON VALIENTE**
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas